

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Llamamiento en Garantía
ACCIONANTE:	WILLIAMS ROBAYO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE:	500013333002-2016-00136-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el día 18 de abril de 2017 fue presentado por el apoderado del demandado, recurso de apelación (fol.15 C.LL) en contra del auto de fecha 07 de abril de 2017 que niega llamamiento en garantía de la parte demandada contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC. El escrito se ajusta al término de que trata el artículo 226 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por ser procedente en los términos del artículo 226 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de fecha 07 de abril de 2017, mediante el cual se niega llamamiento en garantía de la parte demandada a el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

SEGUNDO.- En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para su cargo.

NOTIFÍQUESE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No.
033 del 5 JUN 2017

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria